



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°19-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 06 de febrero del 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024/UNIA-ABAST/DGA-PATR de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 022-2024-UNIA/DGA/UL de fecha 30 de enero 2024 y la Carta N°164-2024-UNIA-DGA, de fecha 31 de enero de 2024; con los demás recaudos que contienen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, exceptuando el Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, por lo que establece en el artículo 121° "Del Inventario como procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles, con los que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes; constatar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder las regularizaciones que corresponda;

Que, el Inventario Físico de Bienes Patrimoniales es la relación detallada y valorizada de los bienes muebles existentes a una determinada fecha en la entidad, de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Patrimoniales, aprobada mediante Resolución N° 158-97/SBN, de fecha 5 de junio de 1997;

Que, el Inventario de bienes muebles patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, con Resolución Directoral N° 011 – 2020-EF/54.01, de fecha 19 de noviembre de 2020 y Resolución Directoral N°004-2021-EF/54.01, de fecha 31 de marzo de 2021 que incluye nuevos, tipos de bienes muebles. Entiéndase por bienes muebles de propiedad estatal a los descritos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como todos aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en el art. 31 de la Directiva precitada, indica que es obligación de la Oficina General de Administración (OGA), gestionar el Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, así mismo en el sub Art. 31.3 indica que la Oficina de Control Patrimonial - OCP, participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventarios;

Que, en la Directiva precitada define, que, la Comisión de Inventario: son aquellas personas designadas por la Oficina General de Administración (OGA), responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales;

Así mismo indica que, la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso alto, bajo, registro, inventario, saneamiento, administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N°19-2024 -UNIA-R

Que, en la Directiva precitada en su Artículo 32, indica conformar la Comisión de Inventario, y el inciso 32.1 dice que La Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- A) Un representante de la Oficina General de Administración (OGA); **sin embargo, para nuestra entidad es denominada DGA que significa Dirección General de Administración.**
- B) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- C) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, y en el inciso 32.2 indica que, el representante de la Oficina General de Administración (OGA) ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, a través del Informe N° 004/2024-ABAST/DGA-PATR de fecha 25 de enero de 2024 suscrita por el CPC. Orlando A. Yactayo Vargas en su calidad de Jefe de la Unidad de Patrimonio, a través del cual presentó reiterativo para la toma de inventario 2023; asimismo, manifiesta que la presentación del Inventario 2023 en el SINABIP es hasta el 15 de marzo del año 2024, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de Directiva N° 0006-2022-EF/54.01, que indica:

"SEXTA.- Suspensión de la obligación de remitir los sustentos de inventario
(...)

2. En tanto dure la suspensión dispuesta en el numeral precedente, el plazo de presentación del Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Directiva, es hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario."

Que, mediante el Informe N° 022-2024-UNIA/DGA/UL de fecha 30 de enero de 2024, suscrita por el Lic. Adm. Emerson Silva Vásquez en su calidad de Jefe de la Unidad de Logística, a través del cual solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre, se realizará hasta el 15 de marzo del año 2024, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la citada directiva;

Que, mediante Carta N° 164-2024-UNIA-DGA de fecha 31 de enero de 2024 suscrita por el Dr. Juan Nicolás Vela Vásquez en su calidad de Director General de Administración solicita al Rector de la entidad, la conformación de Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales año 2023, mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. — CONFORMAR la Comisión de Inventario de bienes muebles para el año 2024, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- Presidente : Dirección General de Administración
- Primero miembro : Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Segundo miembro : Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Comisión de Inventarios, ELABORAR Y PRESENTAR EL PLAN DE INVENTARIO, para realizar el inventario de bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.

- ✓ Rectoría
- ✓ VPA
- ✓ VRI
- ✓ OPI
- ✓ Intendencia
- ✓ Archivo